CLAUSULADO ANEXO

CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO	CI-009-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890981069-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR
NIT	901.476.496 - 0
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO ADMINISTRATIVO-OPERATIVO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE ALOJAMIENTO CANINO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. VALOR: El valor estimado del contrato/convenio es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($85.610.227)**, discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa pesos ($82.659.290), Honorarios incluido IVA – Dos millones novecientos cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos ($2.950.937); incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001281 del 8 de julio de 2026 y 0000001606 del 1 de septiembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El municipio realizará los pagos al contratista por el valor total del contrato bajo las siguientes condiciones y etapas, divididas según la naturaleza de los recursos:

El municipio realizará los pagos al contratista por el valor total del contrato bajo las siguientes condiciones y etapas:

1. **Forma de pago al administrador delegado (Honorarios)**

Los honorarios correspondientes a la labor de gerencia y administración delegada del proyecto se pagarán de la siguiente manera:

- **Desembolso inicial (30%):** Un treinta por ciento (30%) con la contratación y la suscripción del acta de inicio del contratista a ejecutar el proyecto.
- **Pagos parciales (60%):** Un sesenta por ciento (60%) con actas parciales de ejecución de avance de obra del proyecto.
- **Liquidación (10%):** Un diez por ciento (10%) restante con el acta de liquidación.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 2024 de 2020.

2. **Forma de pago de los recursos a administrar (Obra)**

Los recursos destinados a la ejecución material de la obra serán desembolsados de esta misma manera, bajo las siguientes condiciones:

- **Desembolso inicial - Anticipo (30%):** Un treinta por ciento (30%) del valor de los recursos a administrar, con la contratación y la suscripción del acta de inicio del contratista encargado de ejecutar el proyecto. Para tramitar este anticipo, será requisito indispensable la presentación y aprobación de los documentos y soportes técnicos, administrativos y contractuales requeridos para el inicio y adecuada ejecución de las actividades previstas en el proyecto de mejoramiento del albergue, de conformidad con el alcance y las condiciones establecidas en el contrato.

- **Pagos parciales (60%):** Un sesenta por ciento (60%) que se desembolsará mediante actas parciales de ejecución de avance de obra del proyecto, en las cuales se realizará la amortización correspondiente del anticipo. Las actas de obra deben presentarse en el mismo mes en que se ejecutan los trabajos, acompañadas de la factura de venta en original y copia, cumpliendo con los requisitos fiscales del artículo 617 del Estatuto Tributario.

- **Liquidación y Pago Final (10%):** El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante un desembolso final con el acta de liquidación, una vez se cumplan las siguientes condiciones: recibo a satisfacción certificado por los supervisores designados; entrega de todos los informes de obra incluido el informe final; entrega de actas de inicio, pago, suspensiones y reanudaciones (si las hubo), recibo final, y cierre de actas de vecindad; amortización completa del anticipo (100%); y actualización de pólizas.

TERCERA. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

EL CONTRATISTA deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

Sobre los recursos a administrar:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos a administrar

Sobre los honorarios:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10*10000	1%	Sobre el total de los honorarios
Honorarios y comisiones	11%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla Pro Hospital	1%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	Sobre el total de los honorarios

Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los honorarios
Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro – deporte y recreación	2%	Sobre el total de los honorarios

NOTA: la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR deberá aplicar al contratista, las siguientes retenciones, las cuales deben ser devueltas al Municipio, una vez se realice el pago total de los recursos administrados, así:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10*10000	1%	Sobre el total de los recursos a administrar
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla Pro Hospital	1%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los recursos a administrar
Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los recursos a administrar
Tasa Pro – deporte y recreación	2%	Sobre el total de los recursos a administrar

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

CUARTA. PLAZO: El contrato tendrá una duración de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE JERICÓ:

6.1. Obligaciones específicas del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa en caso de ser necesarios
2. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el MUNICIPIO, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud
3. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar
4. Exigir a los subcontratistas con los que eventualmente suscriban contratos para la ejecución de las actividades o algunas de ellas, la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio.
5. Exigir a los subcontratistas la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesarias, si así lo requieren.
8. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección que eventualmente surjan con ocasión del presente contrato.
9. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.

10. Aperturar una cuenta especial y exclusiva, para manejar los recursos a administrar del presente contrato.
11. Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de las cuentas.
12. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EMPRESA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
13. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
14. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
15. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
16. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
17. Acatar y hacer cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas
18. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
19. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del Municipio.
20. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
21. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
22. Convenir de requerirse, las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
23. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la determinación final.
24. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
25. Conocer y dar cabal cumplimiento a las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras derivadas del Proyecto.

26. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
27. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
28. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
29. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
30. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
31. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio.
32. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Resultados:

1. La gerencia del proyecto deberá realizar los tramites administrativos pertinenetes y entregar al Municipio de Jericó lo siguiente:

Estructura	**Descripción**	**Medidas externas**		
		Ancho	**Largo**	**Alto**
1 Cuarto de primeros auxilios	Se construirá un cuarto de primeros auxilios en mampostería. La estructura tendrá una base de concreto reforzado (viga de fundación) de 30 × 30 cm, que servirá como soporte de las paredes. Esta base llevará refuerzo de acero para darle mayor resistencia. El cerramiento tendrá unas dimensiones aproximadas de 2,60 × 2,60 metros medidas por la parte exterior, dejando un espacio interior de aproximadamente 2,00 × 2,00 metros. Estas dimensiones corresponden al ancho de la estructura y tienen en cuenta el espesor de la base y de las paredes.	**2.6 m**	**2.6 m**	**2.7 m**

	En la parte inferior se construirán tres filas de bloques alrededor del perímetro, dejando libre el espacio destinado para la puerta. Sobre estas filas se continuará construyendo la pared con ladrillo hasta alcanzar una altura total de 2,20 metros. En la parte superior de la pared, hacia el exterior, se instalará un acabado con celosías, que permitirá darle terminación al cerramiento y favorecer la ventilación y el paso de luz. En la parte superior se construirá una viga de coronación o amarre de 15 × 20 cm, reforzada con acero. Esta viga tendrá como función unir y estabilizar la parte superior de las paredes. Además, se instalarán elementos verticales y horizontales de concreto reforzado en las esquinas y puntos necesarios, con el fin de confinar y dar mayor estabilidad a la mampostería. La estructura cuenta con cubierta en madera y teja de fibrocemento.			
1 Unidad sanitaria	Se construirá un baño con un cerramiento de aproximadamente 1,60 × 2,60 metros, medido por la parte exterior, dejando un espacio interior aproximado de 1,00 × 2,00 metros. La construcción contará con una base de concreto reforzado que servirá como soporte de las paredes. Sobre esta se levantarán las paredes en mampostería hasta alcanzar una altura aproximada de 2,20 metros, dejando el espacio correspondiente para la puerta. La estructura contará con los refuerzos de concreto y acero necesarios en las esquinas y puntos de unión, con el fin de darle estabilidad y resistencia a las	**1.6 m**	**2.6 m**	**2.7m**

	paredes. En la parte superior se dispondrá una viga de amarre o coronación, que permitirá unir y estabilizar el conjunto de la estructura. La estructura cuenta con cubierta en madera y teja de fibrocemento. El baño incluirá la instalación de un sanitario, una ducha, un lavamanos y la respectiva red hidráulica, necesaria para llevar el agua hasta los aparatos sanitarios y garantizar su adecuado funcionamiento. La construcción deberá quedar completamente funcional, incluyendo las conexiones hidráulicas necesarias para el correcto suministro de agua.			
1 Cuarto util	Se construirá un cuarto útil con un cerramiento de aproximadamente 1,60 × 2,60 metros, medido por la parte exterior, dejando un espacio interior aproximado de 1,00 × 2,00 metros. La construcción contará con una base de concreto reforzado que servirá como soporte de las paredes. Sobre esta se levantarán las paredes en mampostería hasta alcanzar una altura aproximada de 2,20 metros, dejando el espacio correspondiente para la puerta de acceso. La estructura contará con los refuerzos de concreto y acero necesarios en las esquinas y puntos de unión, con el propósito de proporcionar estabilidad y resistencia a la mampostería. En la parte superior se construirá una viga de amarre o coronación, cuya función será unir las paredes y	**1.6 m**	**2.6 m**	**2.7 m**

	contribuir a la estabilidad general de la estructura.			
1 Cerramiento perimetral al área de recreo para las celdas de aislamiento	Se construirá un cerramiento perimetral alrededor del área de recreo destinada a las celdas de aislamiento, con una longitud total aproximada de 9,30 metros. El cerramiento contará con una base de concreto reforzado (viga de fundación) de 30 × 30 cm, que servirá como soporte y dará estabilidad a toda la estructura. Sobre esta base se instalarán tubos galvanizados verticales, los cuales quedarán firmemente embebidos dentro de la viga de fundación, garantizando una adecuada fijación y resistencia del cerramiento.	**2.6 mL**	**4.1 mL**	**1.8 m**
1 Cerramiento perimetral al área de recreo para las celdas primarias	Se construirá un cerramiento perimetral alrededor del área de recreo destinada a las celdas primarias, con una longitud total aproximada de 13 metros. El cerramiento contará con una base de concreto reforzado (viga de fundación) de 30 × 30 cm, que servirá como soporte y dará estabilidad a toda la estructura. Sobre esta base se instalarán tubos galvanizados verticales, los cuales quedarán firmemente embebidos dentro de la viga de fundación, garantizando una adecuada fijación y resistencia del cerramiento.	**2.5 mL**	**8 mL**	**1.8 m**
1 Instalación de tanque de alamacenamiento de agua	Suministro e instalación de tanque plástico para almacenamiento de agua potable de 1000 litros con tapa, incluye transporte, ubicación y nivelación; instalación completa de red hidráulica en tubería PVC presión de 1" y 1/2", accesorios, tees, codos, uniones,	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**

	válvulas de bola en bronce, válvula cheque, válvula flotadora, limpiador y soldadura PVC; conexión a red existente, sistema de entrada, salida, rebose y distribución, pruebas de funcionamiento, mano de obra, herramienta menor y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y operación.			

PRESUPUESTO DE OBRA ALBERGUE JERICÓ - ANTIOQUIA

Item	Designación	Unidad	Cantidad	V/ unitario	Subtotal
1	PRELIMINARES				$ 1,351,217
2	EXCAVACIONES Y LLENOS				$ 264,131
3	FUNDACIONES				$ 3,726,923
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO				$ 17,864,251
5	ACEROS Y MALLAS				$ 7,935,704
6	MUROS				$ 13,490,600
7	INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION				$ 3,345,044
8	HIDRAULICA				$ 4,339,086
9	CUBIERTA				$ 4,524,364
10	CARPINTERIA METÁLICA Y DE MADERA				$ 1,950,770
11	PISOS				$ 419,436
				COSTO DIRECTO	$ 59,211,526
			ADMINISTRACIÓN	34.60%	$ 20,487,188
			UTILIDAD	5%	$ 2,960,576
				COSTO TOTAL	$ 82,659,290
				EDUR	$ 2,479,779
				IVA	$ 471,158
				COSTO TOTAL + EDUR	$ 85,610,227

2. SE ANEXA MATRIZ DE COSTOS DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS (ANEXO NO. 01)

6.2. **Obligaciones generales del contratista:** Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada, los productos a entregar en ella contenida y lo requerido por el Municipio de Jericó en la invitación a contratar.
2. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio y realizar lo propio en caso de que tenga subcontratistas para el desarrollo del presente proceso.

4. Garantizar al Municipio la calidad del servicio y bienes a contratar.
5. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.
6. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

6.3. Obligaciones del Municipio de Jericó

1. Suministrar al contratista la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5. Vigilar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos Administrativos del contrato en todos sus componentes.
6. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.
7. Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Productivo.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

NOVENA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL

CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los serv1c1os termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DEÉCIMA QUINTA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO JERICÓ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE JERICÓ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE JERICÓ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratacíón dírecta la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, esto, considerando también que el Municipio de Jericó realizará una supervisión constante de las actividades y obligaciones que se enmarcan dentro del objeto contractual; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, tendrá la obligación aportar las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato/convenio, advirtiendo que el municipio corno beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato/convenio:
Amparos por parte de la EDUR:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) entregado aplicados a los honorarios de la EDUR	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.

Adicionalmente, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR deberá exigir de los Subcontratistas que eventualmente subcontrate, los siguientes amparos para beneficio del Municipio de Jericó - Antioquia, para lo cual deberá contemplarse como Beneficiarios de dichas garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (03) años más.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la suma de 200 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial- perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.	Con una vigencia igual a la del Contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Plazo del contrato y dos (2) meses más	100% del valor del anticipo

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL• PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del contrato/convenio.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato/convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato/convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
- Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE JERICÓ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.